

**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**  
**PROGRAMA DE MANEJO SANTUARIO PLAYA EL TECUÁN**  
**ANEXO 14**

**SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA**

La conservación de las tortugas marinas y su hábitat, requieren de la participación de diversos actores así como de instituciones de los tres niveles de gobierno, la academia, organizaciones de la sociedad civil, grupos organizados de las comunidades adyacentes y voluntarios, para llevar a cabo acciones de conservación dentro del ANP, que incidan directa o indirectamente sobre las tortugas marinas, con el objetivo de disminuir las múltiples amenazas sobre las especies y el hábitat en el cual se desarrollan.

La problemática que se observa es a través de diversas amenazas identificadas para la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*), se consideran las de mayor relevancia: pérdida de hábitat de sitios de alimentación y anidación; depredación; la interacción de tortugas marinas con las pesquerías principalmente; efectos del cambio climático; contaminación; actividades turístico recreativas que deriven de algunos torneos de pesca deportiva, que si bien no ocurren en el Santuario Playa El Tecuán, generan repercusiones por el tránsito de vehículos hacia la playa; entre otras.

- **Saqueo de nidos:** Se ha observado el saqueo de nido de tortugas marinas para autoconsumo y venta por personas de las comunidades aledañas al Santuario Playa El Tecuán. Derivado de recorridos, se estima que el saqueo de nidos en la sección norte del ANP corresponde entre el 10 y 15 % y en la sección al sur de la boca del río, más del 50 % de los nidos, lo que representa una amenaza directa para la reproducción de las tortugas marinas. Por otro lado, a pesar de que se han registrado casos aislados, existe aprovechamiento de piel, carne y huevos. Durante 2023, el número de nidos saqueados en el ANP fue de 157.
- **Residuos sólidos:** Los residuos sólidos (principalmente plásticos) contaminan el hábitat de las tortugas marinas en las playas de anidación, zonas de alimentación y ruta migratoria. Asimismo, las tortugas elaboran sus nidos en la playa donde converge además los residuos plásticos, los cuales pueden obstruir el proceso de anidación o atrapar a las crías en el momento de la emergencia de estas. En el mar, confunden ocasionalmente las bolsas de plásticos o globos con alimentos los cuales pueden ocasionar alteraciones digestivas como obstrucción estomacal o intestinal, pudiendo provocar la muerte de los individuos.
- **Pesca irregular:** La pesca comercial ha representado una amenaza latente para las tortugas marinas, sobre todo si se hace frente a las playas de anidación rebasando los límites permitidos de cuatro millas marinas (DOF, 2022), lo que trae como consecuencia el atropellamiento de tortugas o mamíferos marinos, la captura incidental, o el abandono a la deriva de redes y trasmallos en los cuales pueden quedar atrapadas decenas o cientos de tortugas marinas.
- **Visitación turística irregular:** Se llevan a cabo actividades como el campismo, que conllevan a la concentración de personas en una porción muy reducida de la playa, además del uso de vehículos para facilitar el acceso a los sitios o de vehículos todo terreno como actividad de aventura sobre dunas y playa; y en ocasiones, el uso de caballos para los

# ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

## PROGRAMA DE MANEJO SANTUARIO PLAYA EL TECUÁN

### ANEXO 14

eventos tales como cabalgatas. Sin una regulación adecuada, estas actividades pueden provocar:

- Incremento de infraestructuras temporales de servicios, concentración de personas y generación de residuos, la cual no toma en cuenta la presencia de nidos, destruyéndolos.
- Fecalismo con lo que se incrementa el riesgo de enfermedades en las poblaciones silvestres.
- Compactación de suelo y destrucción de nidos.
- Erosión de dunas y compactación del suelo, derivado de las actividades de campismo y por el ingreso de vehículos y caballos, en las que se remueve la vegetación nativa, modificando el hábitat de la fauna silvestre.
- Producción de desechos sólidos, como plásticos lo cual pone en riesgo a las tortugas al quedar atrapadas o ingerirlos.
- Contaminación lumínica por las luces artificiales generadas por plantas eléctricas, desorientando a las tortugas.

En tal sentido, el Programa de Manejo del Santuario Playa El Tecuán constituye un instrumento rector de planeación y regulación, basado en el conocimiento de los recursos naturales presentes, los usos actuales y potenciales, y las necesidades de conservación y manejo del ANP. Este documento plantea la organización, jerarquización y coordinación de acciones que permitirán alcanzar los objetivos de creación del ANP. Por esta razón, el Programa de Manejo es concebido como una herramienta dinámica y flexible que se retroalimenta y se adapta a las condiciones del Santuario Playa El Tecuán en un proceso de corto, mediano y largo plazo, con base en la aplicación de las políticas de manejo y las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Derivado de lo anterior, se solicita **la aplicación de un plazo de consulta pública de diez días hábiles**, de conformidad a lo señalado en el Artículo 73, tercer párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), que a la letra dice:

*“ Artículo 73. Las Autoridades de Mejora Regulatoria harán públicos, desde que las reciban, las Propuestas Regulatorias, el Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes que emitan, las respuestas a éstos, las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo y todas las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.*

*Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días, de conformidad con los instrumentos jurídicos que las Autoridades de Mejora Regulatoria establezcan en el ámbito de su competencia. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las Propuestas Regulatorias, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio.*

*Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en esta Ley, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitan.”*

Ello, con el propósito de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, reconocido por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y agilizar la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**  
**PROGRAMA DE MANEJO SANTUARIO PLAYA EL TECUÁN**  
**ANEXO 14**

En este sentido, la aplicación de los plazos mínimos de consulta referidos en el artículo 73, tercer párrafo de la LGMR no vulnera el derecho de los particulares de conocer y participar en el proceso llevado a cabo para su emisión, aunado que, a lo largo del desarrollo de este, se han hecho consultas en los siguientes términos:

- El artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales formulará los programas de manejo dando participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, a las demás dependencias competentes, los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en su caso, así como a organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas.
- El Programa de Manejo del Santuario Playa El Tecuán estuvo en Consulta Pública en la página de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas: <https://www.conanp.gob.mx/acciones/consulta/>
- Se realizaron reuniones informativas con comunidades. Además, se emitieron invitaciones para llevar a cabo reuniones informativas, se realizó la entrega del borrador en versión digital de la propuesta regulatoria y se realizó la entrega en formato impreso a las comunidades. Cabe señalar que se recibieron diversas opiniones, las cuales fueron atendidas por la presente Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.